

DECRETO Nº

0901

NEUQUÉN, 30 JUN 1999

VISTO:

El Expediente Nº 2491-Año 1999 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Comercio e Industria de la Subsecretaría de Medio Ambiente eleva Acta de Infracción Nº 0008678 de fecha 26 de febrero de 1999, por la cual se constató al momento de la inspección, en el local comercial sito en calle Luis Beltrán Nº 1.003, rubro vinería, denominado "La Cantina", la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III) de la Ordenanza Municipal Nº 3149, la señora IBAÑEZ MONICA VIVIANA compareció en el término legal establecido; siendo de aplicación el Artículo 355º) del citado Código;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la nombrada responsable de la violación a las normas de la Ordenanza Municipal Nº 8053, según lo determina el Artículo 3º) de la misma;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 500 módulos, equivalentes a \$ 2.500.- (Pesos Dos Mil Quinientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal Nº 3149), con más la suma de \$ 20.- (Pesos Veinte), en concepto de costas; y en su Fallo II), intima a la imputada a dar cumplimiento a la reglamentación vigente respecto a venta de bebidas con alcohol (Ordenanza Nº 8053), bajo apercibimiento de Ley;

Que habiendo sido notificada la señora Ibañez Mónica Viviana, en tiempo y forma, presenta recurso de apelación con fecha 23 de abril de 1999, manifestando que al momento de labrarse el acta eran las 23:00 horas, siendo inexacto lo que figura en la misma que data a las 23:45 horas;

Que el local se encontraba cerrado, y trataba de retirar el tubo fluorescente para evitar que sea robado como veces anteriores, cuando se vio presionada por una patota a la venta de bebida alcohólica y al sentir miedo por su integridad y la de sus hijos, accedió a dicha venta;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo la elevación al Órgano Ejecutivo para su

///...2º


ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ
Directora del Área Personal y Recursos Humanos
Secretaría de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 262/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que lo alegado por la imputada carece de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, por lo que esa Asesoría sugiere se rechace el recurso interpuesto y se confirme la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **IBÁÑEZ MÓNICA VIVIANA**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 2491-Año 1999.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía y Obras Públicas y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.-

ES COPIA

**FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ
HUMAR.-**

